



Proceso: EJECUTIVO -Menor Cuantía-
Radicado: 680014003004-2021-00277-00

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho informando que tanto la parte demandante como la demandada procedieron a comunicar a este despacho, en escritos de fecha 30 de septiembre de 2022, que se dió cabal cumplimiento al acuerdo alcanzado por los extremos procesales en audiencia celebrada en fecha 28 de junio de 2022, por lo que ratifican el pago total de la obligación y solicitan de manera conjunta se ordene la terminación de la presente causa judicial, así mismo conforme a requerimiento elevado por el despacho, el extremo accionante procedió a remitir escrito de terminación de fecha 24 de noviembre de 2022, desde su cuenta de correo electrónico debidamente registrado en el SIRNA. Se advierte que no existen embargos del remanentes ni embargos del crédito para el presente proceso, proceso con dos cuadernos electrónicos, el primero con 89 archivos formato PDF y 2 archivos formato mp4 en 489 folios útiles electrónicos // el segundo en 24 archivos formato PDF en 135 folios útiles electrónicos. sírvase proveer. Bucaramanga, 07 de diciembre de 2022.

HUGO FERNANDO PÉREZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Siete (07) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y atendiendo a que ambos extremos procesales procedieron, a comunicar al despacho el cumplimiento total a lo pactado en la audiencia celebrada el 28 de junio de 2022, como pago total de la obligación incluidas las costas procesales, teniéndose que en efecto la parte demandada atendió lo pactado, siendo del caso acceder a la terminación solicitada por ambos extremos procesal, ordenando además el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, Maxime cuando el extremo accionante atendiendo requerimiento elevado por el despacho mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2022.

Se deja constancia de que el despacho omitió pronunciarse sobre la solicitud de secuestro y regulación de medidas cautelares, solicitudes elevadas por los extremos procesales de manera previa, sin embargo, las mismas ya no tienen asidero bajo el entendido de que las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio, por lo que por sustracción de materia el despacho no omitirá pronunciamiento alguno sobre dichos escritos.

Así las cosas, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, Radicado No. 680014003004-2021-00277-00, promovido por **ADRIANA CAROLINA SARMIENTO MANTILLA C.C. 37.752.271** contra **JAIME JEREZ VANEGAS C.C. 91.242.155**, **FELIX ANTONIO JEREZ VANEGAS C.C. 91.242.841** y **ANA MIRELY ARDILA ARENAS C.C. 63.303.867**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso, Se advierte que no existen embargos del crédito ni embargos de remanente dentro de la presente causa judicial. Por Secretaría, líbrense y tramítense las comunicaciones respectivas, con observancia en lo normado en el inciso final del artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

TERCERO: Efectuado lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente y déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 192 PUBLICADO HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 09 de diciembre de 2022.

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9371e4887c7ca162e356e8c85691c38d55a2dac5190924708e0f2aa5b437eb**

Documento generado en 07/12/2022 01:16:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>